

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aero comercial Chilena "COMERCIAL DAGHER LTDA."

**DIGITALIZADO**

15 JUN 2011

Jorge Rivas V.

Nº 08/0/081

SANTIAGO, 08 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 02209 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aero comercial Chilena "COMERCIAL DAGHER LTDA.", como Empresa Aero comercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "COMERCIAL DAGHER LTDA.", Rut 77.036.570-8, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aero comercial Chilena "COMERCIAL DAGHER LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0594 de fecha 14 de Junio de 2010, que establece que la empresa "COMERCIAL DAGHER LTDA.", se encuentra dentro del rango estándar establecido para ser recertificada, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/758 de fecha 01 de Julio que informa que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "COMERCIAL DAGHER LTDA."
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "COMERCIAL DAGHER LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "COMERCIAL DAGHER LTDA." con fecha 11 de Diciembre del 2008 y revalidado por este Subdepartamento Operaciones con fecha 14 de Septiembre de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 14 de Septiembre de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "COMERCIAL DAGHER LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "COMERCIAL DAGHER LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1065 renovado a la empresa "COMERCIAL DAGHER LTDA.", por resolución Exenta N° 02209 de fecha 21 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1065.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- COMERCIAL DAGHER LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
- 10.- DSO., REGISTRATURA

